



Al contestar cite el No. 2021-07-002827

Tipo: Salida Fecha: 12/05/2021 11:27:32 AM  
Trámite: 16037 - ACTUALIZACIÓN DE INVENTARIOS(ADICIÓN , E  
Sociedad: 811031066 - AGROPECUARIA SIERRA Exp. 57494  
Remitente: 650 - INTENDENCIA REGIONAL DE CARTAGENA  
Destino: 811031066 - AGROPECUARIA SIERRA NEVADA S.A.S EN  
Folios: 4 Anexos: NO  
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 650-000277

## AUTO

### SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES-INTENDENCIA REGIONAL CARTAGENA

#### Sujeto del Proceso

AGROPECUARIA SIERRA NEVADA S.A.S.

#### Proceso

Reorganización Empresarial

#### IDENTIFICACIÓN

NIT. 811.031.066 - 0

#### Promotor/representa legal

RÓLANDO LOPEZ ARISTIZABAL

#### Asunto:

Requiere al promotor/representante legal sobre Actualización Inventario De Activos Y Pasivos.

## I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante Auto No. 650-000681 del 05/12/2019 con radicación 2019-07-006070 la intendencia Regional de Cartagena admitió a un proceso de reorganización empresarial a la sociedad **AGROPECUARIA SIERRA NEVADA S.A.S.** en el artículo octavo se le ordeno la actualización del inventario de activos y pasivos.

## II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

2.1. El Despacho indica que revisado el expediente de la **sociedad AGROPECUARIA SIERRA NEVADA S.A.S. en Reorganización Empresarial**, se evidencia que no ha dado cumplimiento a la orden impartida, por cuanto el deudor no ha aportado la actualización del inventario de activos y pasivos soportados con los estados financieros, notas la certificación y los documentos allí solicitados, los cuales se describen a continuación:



- a. Aportar Políticas Contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.
  - b. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.
  - c. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto 1074 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.
- 2.2. En consecuencia, de lo anterior el Despacho, procederá a requerir al representante legal/promotor para que allegue la actualización del inventario de activos y pasivos, así las cosas el deudor se encuentra incumpliendo la orden establecida en el artículo 8 del auto de admisión, toda vez que debió ser presentado a los 10 días siguientes de Auto de Admisión 650-000681 del 5/12/2019
- En mérito de lo expuesto, el Intendente Regional de la Superintendencia de Sociedades en Cartagena de Indias,

## RESUELVE

**PRIMERO: REQUERIR** al Dr. RÓLANDO LOPEZ ARISTIZABAL, en su calidad de promotora/representante legal de la sociedad **AGROPECUARIA SIERRA NEVADA S.A.S. en “Reorganización Empresarial,”** para que presente la actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del Auto 650-000681 del 5/10/2019 soportados con un estado **de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros** a la mencionada fecha, suscritos por el representante legal, contador y revisor fiscal y aportar

- a. Aportar Políticas contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.
- b. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.
- c. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto 1835 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados



en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.

- d. El estado de inventario de activos y pasivos es aquél que debe elaborarse mediante la comprobación en detalle de la existencia de cada una de las partidas que componen el estado de situación financiera.

**SEGUNDO:** Se advierte que las notas a los estados financieros presentadas con el inventario deben mostrar las revelaciones amplias y suficientes en el sentido que sirvan para tener una visión completa de las cifras reflejadas en dichos estados, deben contener los requisitos mínimos exigidos por el marco normativo vigente que aplique a la concursada, así mismo debe reflejan las políticas contables significativas y la información más sensible sobre las estimaciones y otros Juicios empleados

**TERCERO:** El inventario actualizado que presentará por el deudor se pondrá en traslado para conocimiento de los acreedores.

**CUARTO:** Se le concede un término de ocho (8) días siguientes a la notificación de este auto, la información solicitada remita. so pena de entrar a Liquidación Judicial inmediata, de conformidad con el numeral 4 del artículo 49 de la Ley 1116 de 2006

**QUINTO.** ADVERTIR que el incumplimiento a esta orden puede acarrear la imposición de multas, sucesiva o no, de hasta doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo previsto en el numeral 5°, numeral 5° de la Ley 1116 de 2.006.

**SEXTO:** La presente providencia se notifica conforme a lo establecido en el párrafo del artículo 295 del Código General de Proceso, Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 y el artículo 3° de la Resolución 100-001101 del 31 de marzo de 2020, a través de la baranda virtual de la Superintendencia de Sociedades en su página web institucional <https://servicios.supersociedades.gov.co/barandavirtual/#!/app/procesos>.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HORACIO ENRIQUE DEL CASTILLO DE BRIGARD**  
Intendente Regional Cartagena

TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL

Rad de Oficio



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa y más empleo.  
[www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co)  
[webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co)  
Línea única de atención al ciudadano: 01 8000 11 43 19  
Tel: (57-1) 2201000  
Colombia

